



RESOLUCIÓN O. N° 060 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Carlos.

Chillán, 06 de Septiembre 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023, y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.



5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE SAN CARLOS

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	PLAZA DE ARMAS	300 metros	4	15	CALLE VICUÑA MACKENNA, CALLE MAIPÚ, CALLE BALMACEDA, CALLE INDEPENDENCIA.
2	ESPACIO PÚBLICO PARQUE ALAMEDA ARTURO PRAT	400 metros	4	20	CALLE ERNESTO RIQUELME, CALLE ARTURO PRAT NORTE, CALLE ARTURO PRAT SUR Y CALLE O´HIGGINS.

3	VILLA EL BOSQUE	180 metros	1	9	CALLE LOS PEUMOS, CALLE EL DURAZNO, CALLE LAS GOLONDRINAS, CALLE EL CANELO.
4	PLAZA JOSÉ CORTÉS SANDOVAL	60 metros	1	3	CALLE GASPAR CABRALES, CALLE J. DEL PINO, CALLE PUELMA Y CALLE MARÍA B. CONTRERAS ESPINOZA.
5	PARQUE VIOLETA PARRA	300 metros	1	15	CALLE CAROL URZÚA, CALLE MATTA, CALLE GAZMURI Y RUTA 5.
6	ESPACIO PÚBLICO EN CACHAPOAL KM-22	200 metros	1	10	SECTOR CACHAPOAL KM 22 RUTA N-31 (CALLE JUAN ALBERTO SEPÚLVEDA)
7	ESPACIO PÚBLICO BERNARDO O'HIGGINS	140 metros	1	7	CALLE B. O'HIGGINS, CALLE JOSÉ MIGUEL BALMACEDA, CALLE MATTA.
8	PLAZA LUCIO CONCHA	90 metros	3	4	CALLE O'HIGGINS, CALLE MATTA, CALLE BILBAO.
9	PARQUE MARCOS QUIREL	160 metros	1	8	CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE CHACABUCO, CALLE HERMANA BAENA.

10	ESPACIO PÚBLICO EN VILLA PORTAL DEL SUR	160 metros	4	8	CALLE ROBERTO BRUCE, CALLE CATALINA VELA, CALLE F. CAMIROAGA Y CALLE CAROLINA FERNÁNDEZ.
11	PLAZA LUIS PINO	80 metros	1	4	CALLE EL MANZANO, CALLE LAS GOLONDRINAS, CALLE LOS MAGNOLIOS Y CALLE EL PEUMO (POBLACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE).
12	PLAZA CARLOS PEZOA VÉLIZ	100 metros	2	5	CALLE CHACABUCO, CALLE DIAGONAL NAVOTAVO Y CALLE PEZOA VÉLIZ

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ALDO VALENZUELA JORQUERA
DIRECTOR REGIONAL

VAM/rmm/rmg

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de San Carlos.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.